ATHA-DAH-FSA-010-002-32

Ayuntamiento Ordinario

En la Villa de Salinas de Añana a nueve días del mes de enero de mil seiscientos y veinte y seis años se juntaron en ayuntamiento los señores Justicia y Regimiento de la dicha Villa y Merindad de Cuesta Urria y Diputados de Concejo de ella para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y bien y utilidad de esta dicha Villa y Merindad y para hacer y nombrar Alcaldes ordinarios de ella para este presente año de la fecha de esta escritura hasta otros tales y tales como deben ser y son costumbre de hacer y nombrar cada un año y estando juntos en la forma dicha

Fundamento Primeramente en este ayuntamiento. Los dichos señores Alcaldes y Regimiento y Diputados de Concejo de esta dicha Villa y Merindad dijeron que por cuanto en el ayuntamiento pasado que se hizo en el mes de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte y cinco años se acordó y mandó que para este presente año de la fecha de esta escritura hasta otros tales y tales como deben ser y son costumbre de hacer y nombrar cada un año se hiciese y nombrase un Alcalde de la Hermandad de la dicha Villa y Merindad para que hiciese y administrase justicia en los casos tocantes a la dicha Hermandad según y como se contiene en el dicho ayuntamiento que sobre ello se hizo y pasó ante Juan de la Cuesta escribano de su Majestad y del número de esta dicha Villa y Merindad que a la sazón era de ella y que por cuanto el dicho Alcalde de la Hermandad no ha hecho ni administrado justicia en los casos tocantes a la dicha Hermandad como debía y era obligado a hacer y administrar y que en los días que ha que es alcalde ordinario de esta dicha Villa y Merindad ha tenido muchas ocupaciones de audiencias y otras cosas tocantes a su oficio de alcalde ordinario que le han impedido el poder acudir y acudir a las cosas tocantes a la dicha Hermandad y que para que se haga y administre justicia en los casos tocantes a la dicha Hermandad como debe y es